

DJ/DG-COL/132/2020

**CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA** que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"** representado en este acto por su **Directora General, C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**; y por la otra la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **"Blauton México"**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Colaborador"**, representada en este acto por su **Administrador General Único la C. Rubén Rodríguez Medrano**, los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES:

Declara **"El Organismo"** que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. La **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades para comparecer en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la **C. Ma Elena Villa Ramos**, Presidenta del Patronato; así también, por lo dispuesto en la fracción VIII octava del artículo 9º noveno, del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- III. El objeto de **"El Organismo"** es proporcionar servicios integrales de asistencia social a favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel nacional y estatal.
- IV. Tiene domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la colonia FOVISSSTE, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Declara **"El Colaborador"** que:

- I. Es una Sociedad Anónima de Capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 5494 cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 07 siete del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, Lic. MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO, el día 12 doce de Mayo del año 1999 un mil novecientos noventa y nueve, misma que ambas partes conocen y reconoce, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto la fabricación, maquila, distribución, comercialización, importación y exportación de equipo médico y prótesis en sus diferentes modalidades y prestaciones, así como refacciones, accesorios y demás artículos ligados a éstos entre otros.
- II. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1196- A mil ciento noventa y seis – A de la calle Ottawa, colonia Providencia, en el municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.
- III. Su Administrador General Único, C. Rubén Rodríguez Medrano, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los

Página 1 de 4.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y BLAUTON MÉXICO S.A. DE C.V. DE FECHA 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/132/2020  
JACC/MEV/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col. Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx





DJ/DG-COL/132/2020

- términos del presente convenio, tal y como se desprende de la Escritura Pública antes mencionada, que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- IV. Su Registro Federal de Contribuyente es: **BME990513RLA**.

Declaraciones comunes de las partes:

- I. Que **"El Organismo"** y **"El Colaborador"** con fecha **21 veintiuno de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho celebraron un Convenio de Colaboración**, mediante el cual, las personas facultadas para ello, establecieron como objeto de la colaboración:

*"la promoción y venta de auxiliares auditivos para la población del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, que así lo requirieran, a precios accesibles y a través de un gabinete de 12 m2 (doce metros cuadrados) destinado por **"El Organismo"** en el Centro Metropolitano del Adulto Mayor (CEMAM)".*

Para lo cual establecieron diversos acuerdos, como que **"El Colaborador"** proporcionaría equipo, accesorio médico y mobiliario necesario, efecto de que dicho equipamiento se utilizará en la aplicación de estudios para dictaminar la pérdida auditiva y la adaptación de prótesis.

Así mismo, establecieron las partes, el establecimiento de cuotas de recuperación económica tanto para la aplicación de los estudios, como para la adquisición de prótesis, mediante condiciones específicas de costo.

Dichos acuerdos también previeron la **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN** en referencia, estableciendo de su cláusula **DECIMA QUINTA**.

*"El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias sin necesidad de justificar esta determinación sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"El Colaborador"**.*

*De igual Forma **"El Colaborador"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"El Organismo"**, mediante la cual justifique la razón para tal terminación misma que deberá ser aceptada previamente por **"El Organismo"**.*

En la cláusula DECIMA CUARTA, de igual manera se había estipulado la posibilidad de modificaciones o adiciones, que de común acuerdo se realizasen por las partes, requiriendo para su validez, que fueran hechas por escrito y firmadas por las partes.

- II. Al tenor de los antecedentes mencionados en el punto previo, y de conformidad a la Legislación y el común acuerdo de las partes en el presente convenio de colaboración, concurren mediante el presente instrumento jurídico a **DAR POR TERMINADO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO A ESTABLECIMIENTO DE UN GAVINETE DE 12 METROS CUADRADOS Y EL EQUIPAMIENTO DESTINADO PARA SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD SU CLAUSULADO (MISMO QUE SE DA POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE).**

Página 2 de 4.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y BLAUTON MÉXICO S.A. DE C.V. DE FECHA 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/132/2020  
JACC/MEV/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx





DJ/DG-COL/132/2020

- III. Para efecto de la ejecución de la **TERMINACION ANTICIPADA** del convenio de colaboración en referencia las partes establecen los acuerdos que se anotan y se sujetan a los mismos de conformidad a las siguientes;

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases respecto de las cuales procederán a la **Terminación Anticipada del Convenio de Colaboración celebrado entre ambas partes en fecha 21 veintiuno de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.**

**SEGUNDA.-** Para efecto de lo anterior manifiesta "**El Organismo**" y manifiesta "**El Colaborador**" que comparecen a la suscripción del presente acuerdo de voluntades de manera libre y voluntaria, que mediante el mismo se otorgan de forma recíproca el más amplio finiquito de los derechos y obligaciones concertados en el instrumento de referencia; por lo que a partir de la fecha de suscripción del presente documento, no prevalecerá entre las partes ningún otro compromiso que se pudiese atribuir dicha colaboración.

**TERCERA.-** Referente al equipamiento que a manera de comodato se describe en la cláusula primera inciso b) a denominar Cabina Sono amortiguada, en sus puntos 1 uno al 5 cinco; así mismo, en el inciso b) denominado mobiliario de los puntos 1 uno al 12 doce; establecen las partes que se tiene por entregadas y recibidas a satisfacción los bienes muebles descritos, sin que preexista reclamo alguno en cuanto a su estado actual de funcionalidad y reconociendo únicamente el desgaste natural por el transcurso del tiempo y el uso de los mismos.

**CUARTA.-** Referente al punto 12 doce, del inciso b) de la cláusula primera; manifiesta "**El Colaborador**" que ha realizado las gestiones necesarias para el cambio del número telefónico y que no existen pagos pendientes por el servicio de telefonía. De igual manera, no existe gestión o pago pendiente respecto de los servicios de internet contratados por "**El Colaborador**".

**QUINTA.-** Toda vez que se ha recibido y entregado a satisfacción los bienes muebles destinados al gabinete y los inherentes a su instalación, renuncia "**El Colaborador**" a la designación de peritos valuadores que pudieran concurrir a la valoración de daños; por lo que reiteran las partes que no existe en tal aspecto reclamo presente o futuro al respecto.

**SEXTA.-** Ambas partes manifiestan que no existe reclamo o canalización pendiente a la captación de beneficiarios, ni referente a la aportación (donativo económico) a razón del 3% tres por ciento procedente de la venta de aparatos auditivos al cierre del presente año y a la fecha de terminación anticipada.

**SÉPTIMA.-** Reconocen ambas partes que las obligaciones adquiridas por "**El Colaborador**" para con la población canalizada se ha efectuado bajo los estándares de más alta calidad y de conformidad a los compromisos contraídos, que los derechos y obligaciones que adquirieron los beneficiarios por los servicios de salud auditiva y por la adquisición de auxiliares auditivos, han quedado satisfechos y que si hubiera algún pendiente a la fecha de la terminación anticipada, este será realizado en las instalaciones propias de "**El Colaborador**" sin que ello altere los beneficios adquiridos por la persona en los particular y frente a "**El Colaborador**".

**OCTAVA.-** Reconoce "**El Organismo**" que a la fecha de terminación del convenio de colaboración referido en la cláusula primera, se han cumplido todos y cada uno de los compromisos acordados entre las partes y de parte de "**El Colaborador**" para con los beneficiarios de sus servicios, (en las instalaciones facilitadas); por lo que si hubiera algún pendiente entre "**El Colaborador**" y alguno o algunos de los beneficiarios, éste le faculta a "**El Organismo**" a canalizarlos a sus instalaciones

Página 3 de 4.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y BLAUTON MÉXICO S.A. DE C.V. DE FECHA 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/132/2020  
JACC/MEV/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx





DJ/DG-COL/132/2020

propias para atender aspecto relacionado con los servicios y la adquisición de auxiliares auditivos de conformidad a la garantía vigente que pudieran aplicar.

**NOVENA.-** Tal y como se preceptuó en la cláusula décima tercera, las relaciones de colaboración entre las partes fueron a la fecha de terminación las anotadas de forma literal; por lo que no existe responsabilidad civil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole que afecte la más amplia y absoluta terminación anticipada. Liberándose recíprocamente de reclamo alguno; por haberse acordado de común acuerdo y haberse cumplido las formalidades necesarias para su validez.

**DÉCIMA.-** Reconocen ambas partes que durante la vigencia del convenio de colaboración referido en la cláusula primera, no se presentaron circunstancias atribuibles al caso fortuito ni a la fuerza mayor, que no fue necesaria la suspensión de los compromisos entre partes y que los avances a la fecha de terminación anticipada se han verificado previamente por los mismos, no habiendo a ese respecto pendiente alguno.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Declaran ambas partes haberse sujetado en todo momento de la vigencia del convenio de colaboración referido en la cláusula primera a la normatividad aplicable, que no surgieron controversias en la ejecución de los acuerdos pactados y que sujetaron la terminación anticipada al común acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Reconocen las partes que se sujetaron en caso de controversia a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial y que de conformidad a su domicilio actual, que no fue necesaria interpelación judicial alguna; que en ese mismo orden renuncian cada una de las partes en lo que a su derecho corresponda a ejercer acción civil de cualquier naturaleza o materia, por haberse otorgado el más amplio y absoluto finiquito mediante la suscripción del presente instrumento jurídico.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente documento, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes y manifestando la inexistencia de vicios en el consentimiento; a **el día 10 de septiembre del año 2020 dos mil veinte en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.**

Por "El Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General.

Por "El Colaborador"

C. Rubén Rodríguez Medrano  
Administrador General Único

Mtro. Eduardo Solorio Alcalá  
Director de Servicios.

TESTIGOS:

Lic. Olga María Esparza Campa  
Directora de Administración y Finanzas.

Página 4 de 4.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y BLAUTON MÉXICO S.A. DE C.V. DE FECHA 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/132/2020  
JACC/MEV/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx